



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 27/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **AGROMINERA INDUSTRIAL PORTUGAL S.A.S.**, con Nit **9007199812**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO HERNANDO ARANGO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.643.737**, o por quien haga sus veces, quien radicó el 18 de julio de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TGI-13171**. Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060005399 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TGI-13171**, presentada por la sociedad **AGROMINERA INDUSTRIAL PORTUGAL SAS.**, con Nit **9007199812**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO HERNANDO ARANGO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.643.737**, o por quien haga sus veces, quien radicó el 18 de julio de 2018, en el Catastro Minero Colombiano dicha Propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION, CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FRONTINO**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma ANNA MINERIA, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA--- Secretario de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 28 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 02 de octubre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

